



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

### **Proyecto de Resolución**

#### **La Honorable Cámara de Diputados de la Nación**

##### **Resuelve:**

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación que, por intermedio de la Secretaría de Comercio del Interior, y complementariamente por intermedio de las autoridades que considere pertinentes, informe:

1. Cuál es el monto que el estado ha asignado a las Asociaciones de Consumidores, inscriptas en el Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores (RNAC), en concepto de contribuciones financieras.-
2. Cuáles son las Asociaciones de Consumidores que han resultado destinatarias de las contribuciones financieras, y los montos transferidos específicamente a cada una de ellas.-
3. Criterios de valoración y/o ponderación a los efectos de establecer porcentajes y asignar los montos referidos.-
4. En su caso, si la transferencia de las contribuciones aún no se han realizado, especifique los motivos por los cuales se ha incumplido con el art. 62 de la ley 24240 y los términos del art. 42 de nuestra constitución Nacional.-
5. Requisitos objetivos y suficientes que deben cumplir las asociaciones de consumidores, distintos a los contenidos en el art. 56 y 57 de la ley 24240 a los efectos de ser considerados aptos para recibir las contribuciones financieras estatales.-



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

6. Sitio web de acceso público donde dichos datos se encuentran disponibles.-



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En esta oportunidad no realizaremos una valoración de las funciones y naturaleza de las asociaciones de consumidores. La ley 24240 (y sus modificaciones), nuestra Constitución Nacional, y diversos tratados internacionales ratificados por nuestro país, nos demuestran la importancia que tienen, y nos obligan a asegurar que las mismas participen en las relaciones de consumo, equilibrando la balanza a favor de los más vulnerables.-

El mandato constitucional es claro e imperativo. Y como mis antecedentes legislativos lo avalan, también en esta ocasión pretendo dar cumplimiento al mismo. Por ello, conjuntamente con el presente, hemos instado un proyecto de ley que, mediante reglas claras, equitativas, públicas, previsibles y objetivas, impulsa la obligatoriedad estatal de nutrir con fondos la vida institucional de las Asociaciones de Consumidores.

Y es así que la presente labor parlamentaria nace como otra cara de la misma moneda, puesto que es necesario contar con información precisa sobre la discrecionalidad en que el estado nacional cumplimenta con nuestro derecho positivo vigente.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

Seamos claros. La implicancia que tiene para las asociaciones la falta de fondos, o la falta de previsión en cuanto a la cadena de pagos y/o la constancia en la asignación de las contribuciones afecta directamente el cumplimiento de sus fines. En otras palabras, retacearles ingresos repercute en la protección que “asumimos” que existe en cada uno de nosotros, como consumidores.-

Por eso hoy pretendemos contar con datos esclarecedores de cuanto, cómo, y cuando el estado asigna estos fondos. Quizás así podamos dejar de lado “el relato” y avanzar sobre una realidad, donde la balanza por fin logre el equilibrio que ordena nuestra carta magna.-

Por este motivo, solicito a mis colegas que me acompañen en este pedido.